

CAPÍTULO VI

CUARTA CONDICION DEL TRABAJO—LA LIBERTAD



odo en la época moderna respira libertad, y mas todavía en el órden social que en el político ó religioso. Pero téngase en cuenta que la libertad del individuo no puede en justicia y lógica atropellar la libertad de los demás. La libertad, pues, de cada uno debe acabar allí donde empieza la de otro.

Es justo que uno trabaje por quien quiera y cuando quiera; mas nunca esa libertad debe llevarse el extremo de perjudicar á otro sin mas resultado que el de obtener un perjuicio.

Por lo tanto, el principal título de gloria que pueden atribuirse los que se han ocupado de la economía política, es el de haber proclamado esa condicion del trabajo, librándolo de la reglamentacion minuciosa que le encadenaba y le impedia todo progreso y mejora. Con tal libertad el trabajo ha progresado mucho.

Sin embargo, es horrible cosa que esta libertad se quiera á veces invocar para perjuicio de la produccion, de la industria y para detener el adelanto progresivo que exigen las sociedades modernas. Esto seria defender el mal y combatir el bien.

Cuando la libertad de trabajo se reuna con la mayor suma de enseñanza posible y con la moralidad de las clases obreras en especial, tendremos mucho adelantado, sobre todo si se entiende que esta libertad sea tan amplia y completa para todos, para el industrial ó patrono como para el operario. Seria absurdo, por ejemplo, creer que el obrero ha de tener la facultad de admitir ó rechazar un trabajo y que el patrono no tenga la de darlo ó negarlo.

Análisis de la libertad del trabajo.

La libertad del trabajo comprende: 1.º el derecho de no ser obligado á trabajar, ni privado de trabajar; 2.º el derecho de escoger oficio ó profesion, tomando uno ó varios, ó bien una sola parte determinada de un solo oficio; 3.º el derecho de cambiar de profesion segun las aptitudes del individuo, sus recursos materiales, las necesidades de una localidad ó de una época; 4.º el derecho de ejercer libremente su actividad en la carrera que uno ha tomado, con pleno poder de emplear esta ó la otra máquina, tales ó cuales materias primeras, ese ó aquel procedimiento, y solo ó asociado; 5.º el derecho de disponer del producto de su trabajo, cediéndolo al precio y condiciones que resulten de convenio ó discusion contradictoria, fuera de toda decision legal; y 6.º el derecho de ser protegido por las leyes en el ejercicio de su autoridad.

Cumple notar, sin embargo, que todos esos derechos no significan el de poder impedir al capital que sea tan libre de convenirse con el trabajo, como el trabajo de venderse al capital. Hacemos esta salvedad para que no crea jamás el obrero que el derecho está siempre de su parte y nunca ha de estarlo de parte del patrono, como á veces se le ha dicho con el fin de soliviantar su ánimo.

Su legitimidad como derecho natural.—Su utilidad como instrumento de produccion.

Además de ser un derecho inherente á la naturaleza humana, la libertad del trabajo es además el instrumento de la produccion y el agente mas eficaz del órden. El interés es el móvil mas universal y el mas poderoso del hombre, y por consiguiente el principal agente de la produccion; es el libre desarrollo de ese interés individual, la esperanza y el temor. Nadie se interesa mas que el mismo individuo para conservar su vida, aumentar su salario ó su fortuna, aumentar su dicha ó la de su familia, hacerse una reputacion, y hasta conquistar gloria. Nadie, por consiguiente, se encuentra mejor dispuesto que él para alcanzar lo que se propone. La responsabilidad entera recae sobre él y esto sin la menor intervencion de un reglamento artificial.

Merced á este poderoso impulso, puede estarse seguro de encontrar en todas partes iniciativa, inteligencia, actividad, prevision y economía. Todas estas cualidades son hijas de la libertad.

Con la libertad del trabajo se forman los capitales, las máquinas se construyen y funcionan, y la iniciativa individual toma su mas alto vuelo, porque nadie la contraría. Luego, sin la libertad del trabajo no puede esperarse la abundancia, ni la buena cualidad, ni la baratura de los productos. La opresion, la rutina y el monopolio son enemigos del progreso y de los inventos y adelantos.

El mejor principio de la organizacion del trabajo y del órden económico es la libertad. ¿Quién podria determinar el número y la clase de industrias que pueden fundarse? ¿Quién podria clasificar las aptitudes de los hombres para cada profesion é imponer á cada cual este ó el otro oficio? Dejemos libres á todos, que cada uno busca y encuentra el mejor empleo de sus facultades para que le den buenos resultados, y á la vez los consiga la sociedad de que forma parte.

Ejercicio de la libertad del trabajo.

Para que la libertad del trabajo produzca todo el bien que debe, es preciso que cada productor tenga la debida instruccion, á fin de que pueda hacerse cargo de las leyes económicas, cuya infraccion lleva su castigo, terrible, muy terrible á veces. Además, debe ayudarse la libertad del trabajo por medio de una gran publicidad industrial y comercial, permitiendo de esta manera que los interesados conozcan exactamente el estado y las necesidades del mercado, así como la rapidez y las ventajas de transporte, indicando al mismo tiempo á los trabajadores los sitios en donde faltan brazos y dónde se remuneran con mas ventaja. De este modo el triunfo de la libertad es seguro, y los servicios prestados por ella no exigirán la menor recompensa.

*Injusticia y funestos resultados causados por los estorbos puestos á la libertad.—
Destruction de los gremios*

Es muy cierto que los productores abandonados á sus propias fuerzas están espuestos á mayor ó menor número de conflictos y sufrimientos. Esto es inevitable; pero allí está la responsabilidad que por el mismo dolor vuelve á cada uno á la vía del bien y de la verdad. Y para librar de un inconveniente real, aunque pasajero, á un individuo ó á la sociedad, no puede volverse á la reglamentacion de la industria; pues la esperiencia nos ha demostrado su sinrazon durante siglos. La historia de los gremios es una de las páginas que mejor se prestan á la meditacion.

Supongamos por un momento que todas las industrias existentes hoy estén exactamente clasificadas: ¿qué sucederá? Una nueva necesidad, una materia nueva, un procedimiento

to nuevo, un instrumento nuevo, desarreglan completamente la organizacion establecida haciendo necesaria otra clasificacion, otros reglamentos.

Basta tan solo considerar el gasto que semejante organismo hace necesario. ¡Cuántos inspectores, cuántas visitas á domicilio, y sobre todo cuántos pleitos y cuántas multas serian entonces imprescindibles! La industria se veria obligada á estorbar los inventos ó violar la ley.

Los gremios fueron siempre considerados como una guerra permanente entre la administracion y la industria; eran una verdadera plaga, eran la rutina, los celos, la injusticia, eran una ruina organizada, cuyas víctimas eran productores y consumidores. La falta completa de competencia no permitía la baja de precios ni la mejora de calidad; y el menor progreso era considerado como un crimen, á no ser introducido ó patrocinado por los jefes ó inspiradores de los gremios. Los amos no podian obrar con desahogo, pues habian de limitar el número de operarios, lo mismo que sus compras y ventas. Los obreros, por su parte, no podian dedicarse mas que á un solo trabajo, aunque este faltase ó escasease; y si querian llegar á ser amos, habian de hacer gastos exorbitantes, y esto cuando sus propios rivales, que habian de ser sus jueces, le permitian tomar el grado de maestro en su oficio.

Historia de la libertad del trabajo.

La libertad del trabajo es uno de los puntos mas culminantes de la libertad individual. En un principio, el trabajador fué un desgraciado esclavo ó un siervo, obligado á cumplir las órdenes y antojos de su señor, hasta que la monarquía proclamó en el siglo xvi que era un derecho de los reyes el permitir el trabajo.

El edicto de Luis XIV es menos depresivo en la forma para la dignidad humana, pues decia: «Al rey únicamente pertenece el derecho de nombrar maestros en artes y oficios.» En el edicto de Luis XVI (año 1776), que es obra de Turgot, se recuerdan las palabras de un edicto de Enrique III, sin nombrarle, y luego añade Turgot: «Nos apresuramos á condenar semejantes máximas. Dios creó al hombre con necesidades; y siéndole indispensable el trabajo, el derecho de trabajar es propiedad del hombre; y esta propiedad es la primera, la mas sagrada y la mas imprescindible de todas.» A pesar de todo, hasta el dia 2 de marzo de 1791 la asamblea constituyente francesa no proclamó definitivamente la libertad del trabajo.

Otras restricciones dadas á la libertad del trabajo.

Hoy aun falta mucho para que este principio sea completamente respetado. La carnicería, la panadería gozan hoy de completa libertad. ¡Pero cuántos monopolios existen aun! Notarios, procuradores, escribanos, agentes de cambio, etc., son otros tantos cargos privilegiados. Se nos contestará que los notarios, procuradores y escribanos son agentes de la autoridad; es muy cierto: sin embargo, existen países en donde estas profesiones son libres, y vemos que allí la administracion de justicia no se resiente de la libertad; antes al contrario, es mas espedita y recta.

En cuanto á los agentes de cambio, procuradores y otros, prestan servicios esencialmente privados, y no tienen ninguna razon de ser excluidos de la ley comun.

Siempre el vulgo se ha espantado de la libertad y de sus consecuencias; recuérdese sino lo que se decia para oponerse á la libertad de la carnicería: ¡Seremos envenenados! y en contra de la libertad de la panadería se gritaba: ¡Moriremos de hambre! La esperiencia ha demostrado cuán infundada era la alarma de esas griterías interesadas.

CAPÍTULO VII

QUINTA CONDICION DEL TRABAJO—LA ASOCIACION



PENAS la asamblea constituyente, con su decreto de 2 de marzo de 1791, acababa de proclamar la libertad del trabajo, temiendo hasta el recuerdo de los gremios, prohibió terminantemente la asociacion. El decreto de 17 junio de 1791 impide el restablecimiento de los gremios bajo ningun pretexto ni forma, prohibiendo la mismo tiempo á los ciudadanos de una misma profesion el tomar acuerdos y el hacer reglamentos acerca de sus pretendidos intereses comunes.

El decreto de 24 de agosto de 1793 proscribió generalmente todas las sociedades cuyo capital se hallaba dividido en acciones. Muy pronto se dejó sentir la reaccion de semejante individualismo. Se maldijo la libertad bajo el nombre de anárquica competencia; se quiso imponer la asociacion á viva fuerza; se pensó en suprimir las condiciones esenciales del trabajo, en vez de limitarse á proclamar la asociacion derecho, la asociacion necesidad, fuerza y garantía.

En España se fueron adoptando las instituciones francesas, si bien que desgraciadamente se pasaron muchos años, durante los cuales los demás países cultos progresaban y nosotros al parecer retrocedíamos.

Ventajas de la asociacion.

No tenemos todos las mismas inclinaciones: uno tiene la imaginacion inventiva; otro tiene un razonamiento demostrativo; este un espíritu de orden y administracion; aquel disfruta en las combinaciones químicas y mecánicas; tal otro tiene pasion por el comercio. Además, no disponemos todos de los mismos recursos: uno tiene el capital, máquina ó dinero, pero no tiene ni ciencia para regular su empleo, ni fuerza para ponerlo en obra; otro no tiene mas que sus brazos, ó bien una parte insuficiente de ciencia ó de capital. Merced á la asociacion, se resuelven estas cuestiones, y la produccion se hace entonces posible.

La asociacion reduce los gastos de produccion aumentando los salarios ó los beneficios. Si una sola máquina de vapor fué comprada en comun y comunica su fuerza á varios telares particulares, por ejemplo, en vez de tener cada uno su máquina, claro está que disminuimos el capital fijo de nuestra empresa, aumentando el capital variable. Y, en fin, por medio de la asociacion, las pérdidas inevitables en toda empresa se hallan repartidas y se hacen insignificantes.

La asociacion es, pues, una de las condiciones mas importantes del trabajo. Á la altura en que se encuentra hoy la gran industria, con ese cúmulo de herramientas, máquinas de vapor, materias primeras, etc., ha menester inmensos capitales, y la asociacion tan solo puede suministrarlos.

Asociacion en la agricultura.

Mucha necesidad tienen de asociarse las clases agrícolas. En primer lugar para disminuir las perniciosas consecuencias de un hecho muy ventajoso bajo otro punto de vista, la